Subdelegado de Propios de esta Prov.ª en co-
tonce de Julio de mil ochocientos veinte y
siete, que hasta el dia no ha tenido re-
sultado. Y entendido por este Ayunt.º acuer-
da: Se remitan dhos. exped.tes á la Exma. Di-
putacion Provl. p.ª la resolucion que tenga
á bien, cuya enagenacion la considera be-
neficiosa esta Corp.on por no haber producido
nada dhos. solares de muchos años á esta
parte, admitiendose como primera postura
en el unico remate q.e se celebre de cada uno, las
dos terceras partes de la cantidad valuada p.r
el arquitecto titular; y en el caso de no reali-
zarse por falta de licitadores, se verifique á
censo por el capital graduado p.r el indicado perito.

Todo lo cual acordó y firmó este Ayunt.º Constit.l por
ante mi su Srio. de que certifico = Enm.do = municipalidades
exima = siete = Entre lin.s = la = Resp.do = orn. = todo vale.

Juan — Balanza Mora

Garcia — Ortiz — Carreras Vidal

Vergara

Buruetta — Andres

Juan Alvarez

Dilig.ª Yo el infrascripto Esno. de los Reynos